VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa LANCHIPA GAS, representada legalmente por JUAN MANUEL MAMANI LANCHIPA con Cédula de Identidad Nº 6452512 expedida en CB, solicitando RENOVACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la CATEGORÍA DOMESTICA.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO), establece en su Artículo 4 que el Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional.

Que la empresa LANCHIPA GAS realizó su RECATEGORIZACION en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa ANH 0303/2014 de fecha lunes, 10 de febrero de 2014 en la categoría COMERCIAL.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo 12, que cada dos años la Empresa Instaladora de Gas Natural, deberá solicitar al Ente Regulador la Renovación de su registro previo cumplimiento de los requisitos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoria, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que, el informe Técnico INS 0663/2017, de fecha jueves, 23 de marzo de 2017, establece que la Empresa LANCHIPA GAS, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la RENOVACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN de su inscripción en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a la CATEGORÍA DOMESTICA.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 0685/2017, de fecha viernes, 24 de marzo de 2017, la empresa LANCHIPA GAS, cumple con los requisitos legales para su RENOVACIÓN.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0315/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la La Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la RENOVACION Y RECATEGORIZACIÓN de la empresa LANCHIPA GAS, a la CATEGORÍA DOMESTICA en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

- HENRRY ARIAS MURILLO
- LIZETH LEYLA GUAYGUA PANDO

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, Regístrese y archívese.

Es conforme:

Ing. Jimmy Hitmar Mendez Rojas
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Firma:

Abog. A. Alfredo Escobar Ayad
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA

Fabiola Vargas Garcia
8832421 cbba
30-03-2017

DCB - AREA LEGAL
A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo